



Vistos, los expedientes N° 2024-0003899, N° 2024-0004093, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2024-0003899, de fecha 11 de enero de 2024, la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, con RUC N° 20421780472, concesionario para la prestación del servicio de portador local, autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica trabajos de emergencia, reparación de ductos y reparar la fibra dañada que ocasiona avería de los servicios prestados, el cual tiene un metrado total de 9.0m, a fin de mantener la continuidad de sus servicios, estando el área de intervención ubicado en Jr. Carabaya cuadra 5 altura de los predios N° 500, N° 570 y Jr. Santa Rosa cuadra 2 del predio S/N, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el área de intervención comprende los inmuebles ubicados en Jr. Carabaya cuadra 5 altura de los inmuebles N° 500, N° 570 y Jr. Santa Rosa cuadra 2 altura del predio S/N, distrito, provincia y departamento de Lima. El inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 500, integra una Unidad inmobiliaria mayor signada como Jr. Carabaya N° 500 al N° 508 esquina con Jr. Miroquesada N° 162, 166, 170, 172, 176, 188, 190, 198, declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009, de fecha 12 de enero de 1989, asimismo son integrantes de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Expediente N° 2024-0004093, de fecha 12 de enero de 2024, la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, solicita desistimiento y archivamiento, por error de fecha de inicio de obra, relacionado al expediente N° 2024-0003899, de fecha 11 de enero de 2024, referente a la comunicación de trabajos de emergencia, reparación de ductos y reparar la fibra dañada que ocasiona avería de sus servicios prestados, el cual tiene un metrado total de 9.0 m, a fin de mantener la continuidad de sus servicios, estando el área de intervención ubicado en Jr. Carabaya cuadra 5 altura de los predios N° 500, N° 570 y del Jr. Santa Rosa cuadra 2 del predio S/N, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000031-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 01 de julio de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2024-0004093, de fecha 12 de enero de 2024, la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, solicita desistimiento y archivamiento de comunicación por trabajos de emergencia no ejecutados relacionado al expediente N° 2024-0003899 de fecha 11 de enero de 2024, sobre trabajos de reparación de ductos y reparar la fibra dañada que ocasiona averías de sus servicios prestados, el cual tiene un metrado total de 9.0 m, estando el área de intervención ubicado en Jr. Carabaya cuadra 5 altura de los predios N° 500, N° 570 y Jr. Santa Rosa cuadra 2 del predio S/N, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la comunicación de trabajos de emergencia no ejecutados, relacionados al expediente N° 2024-0003899, sobre trabajos de reparación de ductos y reparar la fibra dañada que ocasiona averías de los servicios prestados, estando el área de intervención ubicado en Jr. Carabaya cuadra 5 altura de los predios N° 500, N° 570 y Jr. Santa Rosa cuadra 2 del predio S/N, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Que, en el marco del Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, publicado el 18 de abril de 2015, precisado en el Artículo 22 Trabajos de emergencia, numeral 22.1 *"Los trabajos de emergencia no requieren Autorización de las Entidades, y son realizados cuando sean necesarios para salvaguardar la continuidad de los servicios públicos de telecomunicaciones o restablecerla, o garantizar la seguridad de las personas (...)"*;

Que, el artículo 22 del numeral 22.1 de la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del patrimoniocultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;* (publicada el 05 de junio de 2023);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 31770, Ley que modifica Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011- 2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado por la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco del trámite con ingreso de expediente N° 2024-0003899, de fecha 11 de enero de 2024, comunicación de trabajos de emergencia, reparación de ductos y fibra dañada que ocasiona averías de servicios prestados, estando el área de intervención ubicado en Jr. Carabaya cuadra 5 altura de los predios N° 500, N° 570 y Jr. Santa Rosa cuadra 2 del predio S/N, distrito, provincia y departamento de Lima, trabajos no ejecutados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2024-0003899 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora María Elena Ubarnes Risco, apoderada de la Empresa GTD Perú S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE